
BOLETÍN INFORMATIVO*

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

CREACIÓN

ESCUELA NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 41.356 de fecha 8 de marzo de 2018, fue publicada por la Defensoría del Pueblo, resolución mediante la cual se crea la ESCUELA NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS.

Establece la resolución:

Artículo 1 Crear la ESCUELA NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS (ENADDHH), la cual estará adscrita a la Fundación “Juan Vives Suriá” de la Defensoría del Pueblo.

Artículo 2. La Escuela Nacional de Derechos Humanos, tendrá su sede principal en la ciudad de Caracas, Distrito capital, pudiendo constituirse sedes regionales a nivel nacional.

Artículo 3. La Escuela Nacional de Derechos Humanos será una instancia permanente de estudios avanzados para la formación, capacitación, investigación y divulgación en temas de derechos humanos y la ciudadanía desde perspectivas críticas.

Artículo 4. La Escuela Nacional de Derechos Humanos, estará dotada de autonomía académica, funcional y técnica.

Artículo 5. La Escuela Nacional de Derechos Humanos y la Fundación “Juan Vives Suriá” de la Defensoría del Pueblo, definirán y establecerán sus políticas, organización, funcionamiento y orientación académica, las cuales la administrarán autónomamente, incluyendo su talento humano, procedimientos y sistemas en concordancia con la normativa que regule la materia.

Artículo 6. La Escuela Nacional de Derechos Humanos será una instancia académica y administrativa destinada a la formación de talento humano, profesionales, docentes, investigadores y especialistas, de alto nivel en derechos humanos y ciudadanía, mediante estudios de postgrado conducentes a grado académico, estudios de postgrado no conducentes a grado académico y cursos de extensión.

Artículo 7. La Escuela Nacional de Derechos Humanos mantendrá un programa de educación y acción comunitaria dirigido preferentemente a: funcionarias y funcionarios públicos, integrantes de comunidades organizadas y público en general. Este programa comprenderá cursos libres, talleres, foros, cineforos, entre otros, en el ámbito de los derechos humanos.

Artículo 8. La Escuela Nacional de Derechos Humanos tendrá los siguientes fines:

1. Desarrollar actividades de educación popular en materia de derechos humanos y ciudadanía, dirigidas a todas las personas, organizaciones y movimientos sociales e instituciones del estado, tanto en el ámbito nacional e internacional.
2. Desarrollar actividades de investigación académica en materia de derechos humanos y ciudadanía.
3. Divulgar los derechos humanos a través de cualquier medio.
4. Promover la participación y articulación de las organizaciones y movimientos sociales dedicadas a la defensa de derechos humanos.
5. Ofrecer una sólida formación desde la teoría y la práctica en el ámbito de los derechos humanos y ciudadanía que permita comprender, interpretar, y actuar en los procesos socio-históricos de Venezuela, América Latina y el Caribe.
6. Promover el estudio de los derechos humanos bajo los principios de complejidad, interdisciplinariedad y transdisciplinariedad, ofreciendo una formación filosófica, teórica y metodológica que permita comprender e interpretar críticamente los derechos humanos y ciudadanía como un fenómeno que atraviesa múltiples dimensiones de la vida social, económica, política y cultural.
7. Ofrecer una formación integral que permita incorporar conocimientos teóricos, herramientas metodológicas y destrezas técnicas para afrontar los retos que se imponen a los derechos humanos y ciudadanía frente a los constantes cambios sociales, económicos y políticos contemporáneos.
8. Propiciar el estudio, la reflexión y la acción en materia derechos humanos desde visiones críticas, liberadoras y emancipadoras, mediante procesos de aprendizaje, creación intelectual, participación activa y transformadora.
9. Contribuir con la creación de políticas públicas en derechos humanos y ciudadanía en el contexto nacional, latinoamericano y caribeño.
10. Contribuir con la comprensión, interpretación y aplicación de los derechos humanos y ciudadanía como fundamento filosófico, teórico y político capaz de hacer viables los fines, valores y principios fundamentales del estado democrático y social de derecho y de justicia, y como un instrumento al servicio de la paz, la justicia social, la democracia, el interés general y la protección de las personas y colectivos excluidos, explotados y discriminados.
11. Contribuir con la creación de perspectivas filosóficas, éticas y políticas en materia de derechos humanos y ciudadanía desde un ejercicio del personamiento creativo y crítico desde el Sur, en correspondencia con perspectivas descolonizadoras, inclusivas, antiimperialistas, orientadas hacia procesos de emancipación de sujetos individuales y colectivos oprimidos.

12. Contribuir al desarrollo y divulgación de la investigación y la creación en materia de derechos humanos, generando obras para la publicación y difusión, como un aporte al fortalecimiento del trabajo académico, investigativo y creativo.

Artículo 9. El nivel directivo de la Escuela Nacional de Derechos Humanos estará integrado por el Consejo Académico, la Dirección General, La Coordinación Académica, Coordinación de Investigación, Coordinación de Publicaciones, Coordinación de Gestión Administrativa, y la Coordinación de Interacción con la Comunidad.

Artículo 10. El funcionamiento, estructura organizativa y demás aspectos relacionados con la Escuela Nacional de Derechos Humanos será regulada por el Reglamento General.

Artículo 11. Se autoriza al Director o Directora General de la Escuela Nacional de Derechos Humanos para realizar cualquier trámite legal, administrativo y académico necesario, conforme con la normativa establecida por el Consejo Nacional de Universidades (CNU) que rige al respecto.

Artículo 12. La presente resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Para ver el contenido completo pulse [aquí](#) o visite el siguiente vínculo:
<http://www.imprentanacional.gob.ve/>

8 de marzo de 2018

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*